FULLASU PO C 2 COLLU CICOPIAS NUEVAS

REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DIVISIÓN JURÍDICA FME/AMES

DIVISION JURIDICA

COMITE 3

CONTRALORIA GENERAL

RIFEDINA GENERAL DE PARTES

03 FEB. 2011

- 2 FEB. 2011

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA INICIATIVA "CONTRIBUCIÓN A LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA", SUSCRITO CON LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA.

DECRETO SUPREMO Nº ____22

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE 2 8 ENE 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; en el Decreto Supremo N° 434, de 1991, del Ministerio de Planificación, que delega firma en Ministro de Estado, en materia que indica; la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público año 2011; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y en los antecedentes adjuntos.

DECRETO

- 1° APRUEBASE el convenio de transferencia de recursos del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza Iniciativa "Contribución a la Superación de la Pobreza", suscrito con fecha 02 de enero de 2011, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN y la FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA.
- 2° El convenio que por el presente decreto se aprueba, es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

DEL FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

INICIATIVA "CONTRIBUCIÓN A LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA"

ENTRE

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

Υ

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

RETIRADO
SIN TRAMITAR
CON OFICIO Nº
07 FEB. 2011 ZBY

3400-15311

En Santiago de Chile, a 02 de enero de 2011, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, en adelante también "MIDEPLAN" o "el Ministerio", RUT N° 60.103.000-4, representado por su Ministro, don FELIPE KAST SOMMERHOFF, ambos domiciliados en calle Ahumada N° 48, 10° piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, en adelante también "la Fundación", RUT N° 73.051.300-3, representada por su Secretario Ejecutivo (S), don MAURICIO ROSENBLUTH MENDIBURU, ambos domiciliados en calle República N° 580, de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Chile conforme la Ley N°20.379, implementó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está constituido por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socio-económicamente y, que requieran de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida. El Ministerio de Planificación es el encargado de la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema.

Que, conforme lo señalado en el considerando precedente, la Ley N°20.481, de Presupuestos para el Sector Público, del año 2011, contempla en la partida correspondiente a la Subsecretaría del Ministerio de Planificación, Ítem 029, el Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, el cual tiene por objeto el financiamiento de Programas o Proyectos que tengan por finalidad apoyar a personas y familias de escasos recursos para mejorar sus condiciones de vulnerabilidad.

Que, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, es una institución privada sin fines de lucro, cuya personería jurídica se otorgó por Decreto Supremo Nº1060 de 1995, del Ministerio de Justicia, que tiene por misión contribuir a la superación de la pobreza promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que viven en situación de pobreza y exclusión social.

Que, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, ha contado desde sus inicios con el apoyo financiero del Estado de Chile para implementar y desarrollar diversas actividades e iniciativas, los cuales han sido realizadas positivamente, siendo considerados, instrumentos de política social que permiten conjugar de manera virtuosa la lucha por la superación de la pobreza y la motivación a las nuevas generaciones de profesionales, por involucrarse y participar de la resolución de uno de los problemas sociales más acuciantes de nuestro país.

Que, el Ministerio de Planificación, luego de una evaluación y análisis, ha estimado necesario la profundización y continuidad de esta intervención social implementada, al ser una iniciativa que persigue la superación de la pobreza.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público 2011 para el Ministerio de Planificación, en glosa presupuestaria Nº6 del ítem 029, se autoriza, a que parte de los recursos del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, puedan ser asignados directamente.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: OBJETIVO

El objeto del presente convenio es la transferencia, por parte del Ministerio, a la Fundación, de una porción de los recursos contemplados en el "Fondo de Iniciativa para

la Superación de la Pobreza", de su Presupuesto 2011, para el financiamiento de la iniciativa denominada "CONTRIBUCIÓN A LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA" en adelante la "Iniciativa", la cual se conforma de cuatro Componentes a ser implementados por la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza.

La Iniciativa tiene por finalidad realizar intervenciones sociales ejecutadas por jóvenes profesionales y estudiantes de educación superior, de manera de desarrollar y fortalecer conocimientos, habilidades y aptitudes en ellos. Dichas intervenciones deben mejorar la accesibilidad de personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar.

SEGUNDO: DE LOS COMPONENTES Y SUS METAS

Las acciones a desarrollar y las metas a alcanzar en la ejecución de la Iniciativa que se financia por el presente convenio, durante el año 2011, en relación a cada Componente serán:

I. Primer componente (1): Jóvenes Servicio País

Este componente contiene acciones destinadas a desarrollar y fortalecer conocimientos, habilidades y actitudes en los profesionales jóvenes y estudiantes de educación superior para que participen en intervenciones sociales en contextos de pobreza. Entre ellos podemos mencionar a jóvenes profesionales, voluntarios, estudiantes en práctica y tesistas de pre y postgrado.

La Fundación, realizará las actividades asociadas a los procesos de convocatoria, postulación, selección curricular, entrevista técnica, evaluación psicolaboral y capacitación de los Jóvenes Servicio País.

Metas del componente

Metas de Proceso:

- a) Doscientos treinta (230) Profesionales Servicio País seleccionados.
- b) Ocho (8) de estos Profesionales Servicio País serán destinados a apoyar el piloto Servicio País reconstrucción.
- c) Novecientos (900) Voluntarios Servicio País seleccionados.
- d) Cuarenta (40) postulantes a Practicas País seleccionados.
- e) Veintiún (21) postulantes a Tesis País seleccionados.

Meta de Resultados:

65% de los Profesionales Servicio País demuestra haber adquirido de forma significativa herramientas para la gestión de intervenciones sociales en contextos de pobreza.

II. Segundo Componente (2):

2.1. Servicio País Rurai

Este componente refiere a acciones de intervención social en personas, familias y organizaciones de comunas rurales con alta incidencia de pobreza, para fortalecer sus capacidades para llevar a cabo proyectos en áreas productivas, sociales y de habitabilidad a través de asesoría técnica prestada por jóvenes profesionales.

Metas del componente

Metas de Proceso:

- Nueve mil doscientos setenta y cinco (9.275) beneficiarios directos, como usuarios del Servicio País Rural.
- b) Cuatrocientos quince (415) organizaciones sociales y productivas apoyadas por el Servicio País Rural.
- c) Ochenta y cinco (85) intervenciones en 82 comunas de las 15 Regiones del país.

Meta de Resultados:

Trescientos dieciséis (316) proyectos postulados por el Servicio País Rural lograron financiamiento.

2.2. Piloto Servicio País Reconstrucción

Este componente refiere a una intervención piloto a realizar durante el 2011 que tiene como objetivo fortalecer la capacidad de formulación de proyectos de inversión en municipios vulnerables y que no cuentan con profesionales suficientes para postular proyectos al Sistema Nacional de Inversiones. Como medida de focalización se ha definido validar este piloto en comunas afectadas por el terremoto y posterior tsunami del 27 de Febrero de 2010.

Metas del componente:

- Realizar la intervención en al menos 8 comunas distintas entre la V, VI, VII y VIII Región, priorizadas en forma conjunta entre las SERPLAC y los Directores Regionales de la Fundación.
- b) Desarrollar en forma conjunta con MIDEPLAN un indicador costo eficiencia de la intervención piloto como línea base para validar futuras experiencias.
- c) Desarrollar un informe de evaluación, cuantitativo y cualitativo, específico para el piloto al final de la intervención.

III. Tercer Componente (3): Servicio País Educación-Tutorías Socioeducativas

Tiene por finalidad entregar servicios de tutorías socioeducativas a niños y niñas de 2º a 6º básico, de escuelas municipales prioritarias, con el objeto de mejorar su desempeño en sectores centrales del aprendizaje de lenguaje y matemáticas y fortalecen sus habilidades sociales. Dichos niños participan en tutorías socioeducativas personalizadas con metodologías de educación no formal, orientado al desarrollo de logros y habilidades de aprendizajes. Para ello, se identifican y activan recursos educativos de su propio entorno y comunidad educativa.

Metas del Componente

Metas de Proceso:

- a) Intervención con tutorías socioeducativas en 2.700 niños y niñas.
- b) Setenta (70) Escuelas.

Meta de Resultados:

70% de los niños mejora su rendimiento en relación con la misma evaluación realizada antes de la intervención (En relación a la línea base).

Meta de Focalización:

Los cursos seleccionados al menos el 50% de los niños beneficiados pertenezcan a SINAE 1, 2 y 3.

IV. Cuarto Componente (4): Propuestas País

Tiene por objetivo, proveer de propuestas para el mejoramiento de las políticas públicas a personas e instituciones vinculadas al desarrollo de políticas sociales, a partir de una concepción multidimensional de la pobreza, tomando en cuenta la experiencia de intervención social de la FSP, las cuales son discutidas y acordadas en el marco de un Directorio pluralista.

Metas del componente

4.1. Estudios:

- a) Elaboración de dos (2) documentos de trabajo sobre Política Social. Uno de los paper presentará una propuesta sobre el Ingreso Familiar Ético, en base a una revisión y adaptación del capítulo de Ingreso Familiar Garantizado presentado en el libro de Umbrales Sociales 2009. El otro paper abordará críticamente mediciones alternativas de pobreza para Chile en función de los métodos NBI, CSNB, PPA, IPH, Método Integrado, Pobreza Relativa y Pobreza Multidimensional.
- b) Elaboración de un (1) Informe de Sistematización y Levantamiento de aprendizajes de las intervenciones sociales llevada adelante por la Fundación. Este trabajo contempla un proyecto de sistematización y estudio sobre experiencias de intervención social desarrolladas por la Fundación, en el marco del Programa Servicio País y que contienen un alto potencial de aprendizaje, para el diseño e implementación de programas y/o políticas sociales en contextos de pobreza.
- c) Levantamiento de un (1) Catastro actualizado de Instrumentos de oferta pública para la superación de la pobreza.
- d) Elaboración de un (1) Reporte de seguimiento agenda legislativa en materia de políticas públicas relativa a superación de la pobreza.

4.2. Difusión y Extensión:

- a) Preparar las siguientes Publicaciones: Revista Voces, Tesis País, Cartillas Territoriales, Catálogo Experiencias Relevantes y Buenas Prácticas, Catastro de Ofertas Sociales.
- b) Organización de 2 (dos) Seminarios sobre Pobreza.
- c) Organización de 1 (un) Taller denominado: "Piensa un país sin pobreza" del Programa Tesis País de la Fundación.
- d) Elaboración y distribución de 250 (doscientos cincuenta) boletines diarios y 45 (cuarenta y cinco) resúmenes semanales de noticias sobre pobreza, políticas sociales, con 600 (seiscientos) usuarios del sector público y privado, nacional, regional y local.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

En el marco de la ejecución de los Componentes señalados en la cláusula anterior, la Fundación se obliga, entre otras acciones, a:

- Para el primer Componente cumplir con a lo menos un 95% de la meta comprometida. Para los Componentes 2, 3 y 4 cumplir al menos con el 90% de las metas establecidas.
- Ejecutar las acciones necesarias para su adecuada implantación.
- Administrar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración de los Programas.

- 4. Entregar dos Informes Técnicos de Avance y uno Final, de las actividades realizadas de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- 5. Entregar los informes de Inversión Mensuales de acuerdo a las normas de rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, y conforme a los establecido en las cláusulas sexta y séptima del presente convenio.
- 6. Publicar en la Pagina Web institucional el texto integro del presente convenio.
- 7. Publicar en la Pagina Web institucional sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.

CUARTO: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ITEMES FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Fundación la cantidad de \$3.400.000.000.- (tres mil cuatrocientos millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01-029, Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, Ministerio de Planificación del año 2011.

Los recursos comprometidos se destinarán por la Fundación al financiamiento de las actividades necesarias para la implementación de los cuatro componentes señalados en la cláusula segunda de este convenio, en los montos máximos que se indican en el siguiente cuadro:

INICIATIVA	MONTO	
Jóvenes Servicio País	\$681.798.836	
Servicio Pals Rural	\$1.908.838.932	
Servicio País Educación-Tutorías Socioeducativas	\$716.996.691	
Propuestas País	\$92.365.541	

El Ministerio de Planificación, a través de su Jefe de la División Administrativa, previa consulta con los encargados técnicos de la Iniciativa, y por motivos calificados y a solicitud fundada de la Fundación, podrá autorizar una redistribución presupuestaria entre los Componentes a financiar, la cual no podrá exceder del 15% de los montos establecidos en el cuadro anterior. El Ministerio dará respuesta por escrito a la solicitud de redistribución dentro del plazo máximo de 5 días hábiles luego de recibida la misma.

Este monto comprometido por el Ministerio de Planificación, será transferido a la Fundación en 6 cuotas iguales. La primera de ellas se transferirá una vez que el Decreto. Supremo que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado, y las siguientes cuotas, se transferirán dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de abril, junio, agosto, octubre y noviembre de 2011.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Fundación disponga para la recepción exclusiva de fondos transferidos por esta Cartera de Gobierno.

Para la administración de los recursos transferidos, la Fundación deberá establecer registros contables diferenciados que permitan el adecuado control de los recursos y la identificación de los blenes inventariables que se adquieran con cargo a ellos.

Los fondos deberán ser utilizados para el funcionamiento de la Fundación, sin que esta pueda emplear dichos recursos en otras finalidades o gestiones distintas de las contempladas para cada Componente. Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos señalados, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza podrá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems:

I. PERSONAL

En este item se consideran los siguientes gastos:

- 1. Gastos en Personal. Comprende todos los gastos relacionados al personal contratado para el desarrollo de la Iniciativa Contribución a la Superación de la Pobreza, por concepto de remuneraciones, honorarios, aportes patronales, suplencias y reemplazos, alumnos en práctica, salas cunas y en general todos aquellos que se originen por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación, bajo cualquier régimen contractual. Se podrá contemplar el pago de adelantos de las remuneraciones y pago de indemnizaciones legales (por un monto máximo de \$85.000.000, entendiéndose que la persona que tenga derecho a la indeminización legal no podrá ser recontratada antes de dos años).
- 2. Cursos de capacitación. Corresponde a los gastos por prestación de servicios de capacitación o perfeccionamiento del personal contratado para el desarrollo de la Iniciativa que por este convenio se financia. Tales prestaciones comprenden pagos a profesores, monitores y cursos contratados con terceros.
- 3. Alojamientos. Comprende los gastos por concepto de hospedaje, incurridos por el personal, que a objeto de la ejecución de la Iniciativa deban ausentarse fuera del lugar de desempeño habitual, dentro del territorio nacional. El monto máximo a financiar por persona y por día por este concepto será el equivalente al viático de un funcionario público grado 4º de la EUS.
- 4. Pasajes y Fletes. Son los gastos por movilización y/o transporte del personal, incluyendo gastos para viajes dentro del territorio nacional que a objeto de la ejecución de la Iniciativa País se deba incurrir. Se consideran los pasajes aéreos en clase económica y pasajes terrestres y fluviales, también los gastos dentro de la ciudad o lugar en el cual se desarrollen las actividades.

II. ADMINISTRACIÓN

Con cargo a este ítem, y en un porcentaje máximo del 12% del total de fondos transferidos, se podrán financiar los siguientes gastos:

- 1. Materiales de Oficina:
- a. Materiales y útiles diversos de oficina y productos de papeles, cartones e impresos, y en general todo tipo de formularios e impresos. Insumos y/o suministros necesarios para el funcionamiento de los equipos informáticos y en general todo producto necesario para el normal funcionamiento de las oficinas afectadas que se ocuparán para la ejecución de la Iniciativa.
- b. Libros y revistas de carácter técnico, láminas, mapas y otros similares que cumplan con el punto anterior.
- c. Servicios de impresión de afiches, folletos, revistas, documentos de estudios, instrucciones, manuales y otros similares. De Igual modo se consideran los servicios de encuadernación y empaste de documentos, informes y similares.
- d. Gastos por compra de diarios, así como servicios nacionales e internacionales de información por medios electrónicos de transmisión de datos, textos o similares que sea necesario adquirir para la adecuada implementación de la Iniciativa.
- e. Mobiliarios de oficinas, equipos y programas computacionales y otros destinados al funcionamiento de oficinas de la Fundación que se utilizarán para la correcta ejecución de la Iniciativa.
- 2. Adquisición de bienes de consumo y servicios:
- a. Combustibles.
- b. Servicios básicos. Son los gastos por consumo de energía eléctrica, agua potable, gas de cañería y licuado, correo, servicios telefónicos red fija, telefonía celular y acceso a Internet de las oficinas utilizadas para la ejecución de la Iniciativa:

- Igualmente serán considerados los gastos por embalaje y bodegaje, fletes de materiales, muebles, útiles y equipos.
- c. Servicios profesionales y/o técnicos de mantenimiento y reparación y cuidado de muebles e inmuebles que sean necesarios para la correcta implementación de la Iniciativa.
- d. Arriendos de inmuebles. Son los gastos por arriendo de locales para oficinas, garantías de arriendo, y otros asociados a la correcta implementación de la Iniciativa.
- e. Gasto por póliza de seguros de ejecución inmediata a nombre del Ministerio de S Planificación.
- f. Gastos bancarios. Corresponde a los gastos bancarios relacionados a la gestión de los recursos de la Iniciativa los distintos programas, en especial el servicio de giros remesas de dinero y valores financieros.
- g. Servicios de producción y desarrollo de eventos. Son los gastos relacionados a la producción y desarrollo integral de eventos necesarios para la adecuada ejecución de la Iniciativa entre ellas jornadas, reuniones, talleres, etc. que se hayan diseñado para el desarrollo de cada uno de los componentes que componen la iniciativa.

III. IMPREVISTOS

Los gastos por concepto de imprevistos no podrán superar en su conjunto un porcentaje mayor a 3% del total de los recursos transferidos.

QUINTO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y SISTEMA DE REVISIÓN

De los Informes Técnicos y Sistema de Revisión

Considerando que el ciclo de intervención de los componentes 1°, 2°, 3°, señalados en la cláusula segunda de este convenio, se extiende desde el 3 de enero de 2011 al 31 de marzo de 2012, ambas fechas inclusive, la Fundación entregará al Ministerio de Planificación dos Informes Técnicos de Avance, y un Informe Técnico Final, de acuerdo a los siguientes parámetros:

El Informe Técnico de Avance I, deberá entregarse por la Fundación al Ministerio de Planificación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al día 31 de marzo de 2011, informando de las actividades y metas que se señalan en el cuadro siguiente por cada componente, implementado por el periodo que se extiende desde el 3 de enero 2011 hasta el 31 de marzo del 2011, ambas fechas inclusive.

El Informe Técnico de Avance II, deberá entregarse por la Fundación al Ministerio de Planificación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al día 31 de agosto de 2011, informando de las actividades que se señalan en el cuadro siguiente por cada componente, implementado por el periodo que se extiende desde el 1º de abril hasta el 31 de agosto del 2011, ambas fechas inclusive.

El Informe Técnico Final, deberá informar de las actividades que se señalan en el cuadro siguiente por cada componente implementado por el periodo que se extiende desde el 3 de enero de 2011 al 31 de marzo de 2012, poniendo especial énfasis en los resultados del período 1 de Septiembre de 2011 al 31 de marzo de 2012. Este Informe deberá ser recepcionado en el Ministerio con un plazo máximo del 30 de abril de 2012.

Respecto del Componente N°4, y conforme a su naturaleza, la Fundación entregará al Ministerio solamente un Informe Técnico de Avance al 31 de agosto de 2011 y uno final informando de las actividades realizadas desde Septiembre de 2011 al 31 de marzo de 2012. Este informe Final deberá ser recepcionado en el Ministerio de Planificación como plazo máximo el 30 de abril de 2012.

La información a entregar por la Fundación en cada Informe del período respectivo deberá dar cuenta del estado de avance de las metas comprometidas y sus respectivos medios de verificación. A lo menos contendrá la siguiente información:

COMPONENTE	INFORMACIÓN
	a) Porcentaje de profesionales jóvenes que permanecen menos un año en regiones terminada su participación en el programa desagregado por lugar de trabajo.
	b) Horas promedio de capacitación recibida por profesionales jóvenes.
	c) Horas de capacitación entregadas a los profesionales durante el ciclo.
	d) Horas de capacitación entregadas a los estudiantes durante el ciclo.
	e) Horas promedio de asesoría técnica por profesional joven.
	f) Porcentaje de Jóvenes que declaran satisfacción por la calidad de las capacitaciones.
	g) Porcentaje de Jóvenes que declaran ser capacitados en temáticas relevantes para el desempeño de su trabajo.
	h) Número de Profesionales Servicio País seleccionados.
	i) Número de Voluntarios Servicio País seleccionados.
	j) Número de postulantes a Practicas País seleccionados.
	k) Número de postulantes a Tesis País seleccionados.
	Porcentaje de los Profesionales Servicio País que demuestra haber adquirido de forma significativa herramientas para la gestión de intervenciones sociales er contextos de pobreza.
SERVICIO PAÍS RURAL	a) Número de proyectos formulados y postulados con apoyo de profesionales del Servicio País Rural.
	b) Monto Total de los proyectos formulados y postulados cor apoyo y asesoría técnica de profesionales del Servicio País rural.
	c) Número de proyectos formulados, postulados y financiados con apoyo de profesionales del Servicio País Rural.
	d) Monto Total de los proyectos de los beneficiarios, que sor apoyados con apoyo de profesionales del Servicio Pali Rural.
	e) % de instituciones de acogida que evalúan positiva o mu positivamente el apoyo técnico entregado por lo profesionales.
	f) Número de beneficiarios directos, como usuarios de Servicio País Rural.
	 g) Número de organizaciones sociales y productivas apoyada por el Servicio País Rural.
	h) Número de intervenciones por comuna.
	a) Número de profesionales seleccionados.
SERVICIO PAÍS RECONSTRUCCIÓN	h) Comunes que cotén quiete intervención
	c) Número y monto de proyectos presentados por estado d

	dicha pre	sentación (RS, IN, FI u OT).	
	Tiempo realizada:	promedio de respuesta a las observaciones s por MIDEPLAN.	
	Porcentaj (RS) en la	le de los proyectos presentados que son aprobados a primera iteración.	
	Número d	de iteraciones requeridas para obtener un RS.	
		je de los alumnos que aprueban el curso básico de ón y evaluación de proyectos de inversión.	
	Porcentaj trabajo re SNI.	je de SERPLAC que evalúan como satisfactorio el ealizado por el programa en el marco del apoyo al	
		s intervenciones que cuentan con informe final de es aprobado por la SECPLAC y SERPLAC ndiente.	
		de avance del desarrollo del indicador costo a de la intervención piloto.	
		n por beneficiario de sus conocimientos sobre icas según línea base.	Traff.
SERVICIO PAÍS EDUCACIÓN – TUTORÍAS SOCIOEDUCATIVAS	lenguaje	on por beneficiario de sus conocímientos sobre según línea base. Porcentaje de escuelas das respecto a lo programado.	
	Superior	aje de convenios con Instituciones de Educación para la realización de prácticas intermedias y nales, en los espacios tutoriales.	
		dres que evalúan como "bueno" o "muy bueno" las entregadas.	3
) Número d socioedu	le niños y niñas que se son intervenidos con tutorías acativas.	3
		de estudiantes de educación superior incorporados pluntarios País.	3
) Número	de escuelas intervenidas.	
	con la m	o de niños que mejoran su rendimiento en relaciór nisma evaluación realizada antes de la intervenciór ción a la línea base).	
	Número 1,2 o 3.	de niños beneficiados que tienen calificación SINAE	Ξ
PROPUESTAS PAÍS	nateriales de	vance o copia de ejemplares de los estudios y difusión elaborados de acuerdo a lo dispuesto en la inda de este convenio.	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	<u>₽</u>	N ₂	

La contraparte técnica del Ministerio revisará los Informes de Avance y Final que se refieren a los componentes 1, 2 y 3, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. El informe Intermedio y final acerca del componente 4 deberá ser revisado dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción y podrá ser aprobado u observado. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Fundación respecto de los informes, éstas deberán notificársele dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Fundación tendrá un plazo de 20 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a MIDEPLAN, el que deberá revisarlas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

La no presentación de los Informes Técnicos de Avance o Final, o la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las metas establecidas en alguno de los Componentes, se considerará un incumplimiento del presente convenio. La Subsecretaría de Planificación informará por escrito al Presidente del Directorio de la Fundación de esta situación, y ésta dispondrá de 10 días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicite las razones de éste. De no presentarse el informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se estime que este no justifica las razones de los incumplimientos, fá Subsecretaria de Planificación deberá poner término al convenio, debiendo el Ministerio exigir la restitución de los saldos no ejecutados u observados.

SEXTO: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El Ministerio de Pianificación, a través del Departamento de Presupuesto y Finanzas, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados a la Fundación.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Fundación deberá entregar al Ministerio lo siguiente:

- 1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas.
- 2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
- 3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
- 4. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Estos informes deberán entregarse, con sus respectivos respaldos dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, y deberán ser aprobados por el (la) Jefe (a) del Departamento de Presupuesto y Finanzas de la División Administrativa del Ministerio de Planificación.
- 5. Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado al 31 de marzo de 2012. Este informe deberá entregarse hasta el 30 de abril de 2012, y deberá contener, a lo menos, el monto detallado del total de la inversión y los gastos realizados y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la Fundación estime necesarla incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

Al término de ejecución de los componentes, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos a MIDEPLAN dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión.

SEPTIMO: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN

MIDEPLAN revisará los Informes Mensuales de Inversión y de Inversión Final dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarios u observarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de

la Fundación respecto de los informes, o de su falta de correspondencia con el informe técnico de avance y final, éstas deberán notificársele dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Fundación tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a MIDEPLAN, el que deberá revisarlas dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones planteadas por MIDEPLAN, se considerará un incumplimiento del presente convenio, no pudiendo el Ministerio girar la cuota respectiva mientras esta situación no se subsane. De tratarse de la no presentación del Informe Final de Inversión o no haber efectuado las correcciones o aclaraciones solicitadas el Ministerio deberá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

OCTAVO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del decreto que lo apruebe y estará vigente hasta los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que los Informes Finales Técnico y de Inversión sean aprobados o rechazados en forma definitiva por el Ministerio de Planificación. Sin perjuicio de lo anterior, y con el objeto de permitir la normal gestión de la iniciativa, las actividades objeto del presente convenio podrán comenzar a ejecutarse desde el día 2 de enero de 2011 y hasta el 31 de marzo de 2012. En todo caso el Ministerio de Planificación no transferirá fondo alguno hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

NOVENO: DE LA GARANTIA

A objeto de garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, la Fundación entregará una póliza de seguros de ejecución inmediata, a nombre del Ministerio de Planificación, por el monto total de la cuota a transferir. Estas pólizas tendrán una vigencia de quince meses o renovables, de tal manera que permanentemente se encuentren garantizados los montos transferidos. La póliza será devuelta a la Fundación una vez que el Ministerio de Planificación haya aprobado los Informes de Inversión y Técnico finales que dan cuenta este convenio.

DÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA

La contraparte técnica de la ejecución de los Componentes de la Iniciativa la ejercera MIDEPLAN, a través de don Matías Claro, Jefe de la División de Planificación Regional; para los componentes 1, 2 y 3, y en su ausencia quien ejerza el cargo de Jefe de la División de Planificación Regional y de don Andrés Hernando, profesional a contrata encargado del área de Estudios, para el componente 4 y en su ausencia el Jefe de la División Social. La contraparte técnica de la Fundación, corresponderá a su Secretario Ejecutivo, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del presente Convenio.

La representación con la que comparece don Mauricio Rosenbluth Mendiburu por la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta de los poderes que el Directorio, en su sesión efectuada el 16 de agosto de 2010, acordó conferir a dicha persona en su calidad de Secretario Ejecutivo Subrogante de la entidad, la cual fue

reducida a Escritura Pública de 22 de septiembre de 2010, otorgada ante el Notario Suplente don Juan Ramón Venegas Morvan, Suplente del Notario de Santiago don Humberto Quezada Moreno. La personería de don Felipe Kast Sommerhoff para actuar en representación del Ministerio de Planificación, consta en Decreto Supremo Nº 168 de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

Firman: Felipe Kast Sommerhoff, Ministro, Ministerio de Planificación. Mauricio Rosenblüth Mendiburu, Secretario Ejecutivo (S) Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza.

- 3° IMPÚTESE el gasto que demanda el presente decreto en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01-029, Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, Ministerio de Planificación del año 2011.
- 4° ENVÍESE copia del presente decreto a la División Jurídica, a la División de Planificación Regional, al Departamento de Presupuesto y Finanzas, a la Sección Control de Transferencias, a la Oficina de Partes y a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ODE PLANIC FELIPE KAST SOMMERHOFF
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN
MINISTRO

1

LO QUE COMUNICO A UIL PARA SU CONOCIMIENTO

MARIA JOSE DE LAS HERAS VAL SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION (S)